



PERU

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1 "ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"

CONTRATO N.º 028-2024-HMA

Conste por el presente documento, el Contrato para la "ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L", que celebra de una parte el HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20162041291, con domicilio legal en Av. Miguel Iglesias N.º 968, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Econ. EDUARDO MARTIN ROJAS LECCA, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, identificado con DNI N.º 08438358, designado Resolución Directoral N.º 076-2024-HMA-DG, de fecha 29 de febrero de 2024, y facultado para suscribir Contratos con Resolución Directoral N.º 001-2024-HMA-DG; y de otra parte la empresa MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C con RUC N.º 20254713423, con domicilio legal en Avenida del Pinar 110 Of. 307Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N.º 00074179 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente Administrativo CORREA SARSON CARMEN MARIA, identificada con DNI N.º 07808517, según poder inscrito en el Asiento N.º C00006 de la referida Partida Electrónica; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2024, el Comité de selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1 para la "ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L" a la empresa MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C, la misma que quedó consentida el 19 de abril de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L", de acuerdo a las normas vigentes, Especificaciones Técnicas, la oferta ganadora de EL CONTRATISTA, la ficha técnica y demás documentos que forman parte del presente contrato.

FICHA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA:



Table with 3 columns: Nº DE ÍTEM, NOMBRE, and 1. It lists technical specifications for 'DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS ENDOZIME PREMIUM CON A.P. A', including form, manufacturer, origin, and storage conditions.

MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C. Carmen Correa Sarson Representante Legal



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1**  
**"ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"**

**RENDIMIENTO: 352 galones por cada bidón de 4 litros concentrados**

- Detergente no iónico (tensoactivo) de alto rendimiento con una formulación de enzimas diseñadas para remover toda la biocarga, sangre, carbohidratos, proteínas, polisacáridos, grasa, aceites, ácido úrico y otros compuestos nitrogenados.
- Bacteriostático.
- Inhibe el óxido, las bacterias y el biofilm.
- Acción sinérgica instantánea que disuelve la materia orgánica desde el contacto.
- Remueve rápida y eficientemente la materia orgánica seca a la dilución recomendada por el fabricante, verificado con prueba de restos de ATP, prueba de proteínas, entre otros.
- Acción Constante, no se satura por el reuso.
- No abrasivo. No corrosivo. No daña ningún instrumental de metal, plástico, gomas, tubo corrugado, ni vidrio. Entre otros dispositivos
- No espumoso, fácil de enjuagar.
- pH neutro ( $7 \pm 1$ ).
- No obstruye cánulas pequeñas y/o endoscopios.
- No tóxico, no irritante
- Biodegradable 100%.
- Libre de Fosfatos.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes y libres de impurezas.
- No daña la naturaleza o al medio ambiente: certificación ISO 14001:2015
- Certificación de calidad de fabricación del Dispositivo Médico: ISO 13485:2016
- Compatible para lavado manual y automático.

**Instrucciones de Uso:**

- Lavado manual: Diluir 3 ml por litro de agua.
- Lavado mecánico: Diluir 2ml por litro de agua.

**Envase Inmediato:**

- Polietileno transparente de alta densidad (galonera) por 4 litros, cierre hermético con precinto y tapa de seguridad interna, resistente a la manipulación, transporte y almacenaje, garantizando las propiedades físicas e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente.
- Rotulado indica nombre del producto, contenido neto, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, número de registro sanitario, nombre de la empresa importadora, instrucciones y precauciones de uso en idioma español.

**Envase Mediato:**

- Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje, garantizando las propiedades físicas e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente.
- Rotulado indica fecha de fabricación, número de lote y fecha de vencimiento.

**Embolaje:**

- Caja de cartón conteniendo 4 galoneras de 4 litros c/u.



E. ROJAS



S. ORTIZ G.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1 "ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"



Endozime® Premium con A.P.A

Acción Proteolítica Avanzada

Detergente con Múltiples Niveles de Enzimas, con Acción Proteolítica Avanzada e Inhibidores de Corrosión

Diseñado para el uso en todas las Lavadoras de Endoscopios, Lavadoras Desinfectoras, Ultrasonicas y para la Limpieza Manual



3

Endozime® Premium con A.P.A. es una fórmula única de proteasas, amilasas, lipasas, carbohidrasas y enzimas propias con A.P.A. (Acción Proteolítica Avanzada) e inhibidores de oxido, para remover toda la biocarga y proteger el instrumental.

A.P.A. es la última novedad desarrollada por Ruhof Healthcare para incrementar sustancialmente la actividad enzimática y proveer una rápida y mas efectiva remoción dentro de los lúmenes de "difícil acceso" en los instrumentos quirúrgicos y endoscópicos. Recomendado para reprocessar todo tipo de instrumental, desde el difícil de limpiar hasta el mas delicado. Endozime® Premium con A.P.A. contiene aditivos biológicos que aceleran el proceso de licuefacción y solubilización, facilita la acción enzimática y contribuye a la mayor efectividad del producto.

Endozime® Premium con A.P.A. reduce la película formada por algunos desinfectantes de alto nivel.

Características

- Acción proteolítica avanzada - incrementa la acción proteolítica.
Fórmula de enzimas propias, diseñadas para remover toda la biocarga, sangre, carbohidratos, proteínas, polisacáridos, grasas, aceites, ácido úrico, y otros compuestos nitrogenados.
Remueve de forma efectiva toda la materia orgánica.
Inhibidor de oxido.
Biológicamente activo. Acelera el proceso de licuefacción y solubilización.
Seguro de usar en todo instrumental quirúrgico y endoscópico.
No daña metales, plásticos, gomas o tubos corrugados.
No espumoso, pH neutro, no abrasivo, de fácil enjuague y 100% biodegradable.
Inicia la acción desde el contacto.
Trabajo en todas las temperaturas del agua.

Modo de Empleo:

Limpieza Manual

- Diluir Endozime® Premium con A.P.A. 1:3 ml por litro de agua.
Sumergir los instrumentos y endoscopios a limpiar. (Para endoscopios, succionar o irrigar a través de los canales, antes del remojo).
Remojar por 2 minutos para remover todos los contaminantes orgánicos.
Enjuagar con agua corriente, agua destilada o estéril.
Desachar la solución utilizada.

Limpieza Automática

- Colocar directamente en el reservorio de la máquina lavadora hasta el tope o.
Regular la dilución del lavado para 2 ml por cada litro de agua.
Siga las recomendaciones del fabricante para elegir la correcta dosificación.

Precauciones: Evitar en contacto prolongado con la piel, no ingerir. Mantener alejado del alcance de los niños.

MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C.



S. ORTIZ G.

MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C.
CARMEN CORREA BARSON
Representante Legal

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 78,540.00 (Setenta y ocho mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

El detalle de precios unitarios presentado por EL CONTRATISTA, es el siguiente:

Table with 5 columns: ITEM, CONCEPTO, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. Row 1: 1, DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L, 204, S/385.00, S/78.540.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, previa



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1**  
**"ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"**

conformidad dada por el área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de la contraprestación a **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN ESPECIALIZADO DE FARMACIA.
- Informe del funcionario responsable del DEPARTAMENTO DE FARMACIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Área de Almacén Especializado de Farmacia, sito en la AV. MIGUEL IGLESIAS N° 968, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución se realizará cinco (05) días calendario, computado a partir del día siguiente de la orden, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                         | ENTREGA 1 | ENTREGA 2 | ENTREGA 3 | ENTREGA 4 | ENTREGA 5 | ENTREGA 6 | ENTREGA 7 | ENTREGA 8 | ENTREGA 9 | ENTREGA 10 | ENTREGA 11 | ENTREGA 12 | TOTAL |
|------|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|-------|
| 1    | DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS | 17        | 17        | 17        | 17        | 17        | 17        | 17        | 17        | 17        | 17         | 17         | 17         | 204   |

**LUGAR:** La entrega se realizará en el Almacén de INTSOL ubicado en la Av. Santa Anita N° 684-Chorrillos.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos Mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén General y la Conformidad será otorgada por el Almacén Especializado del Hospital María Auxiliadora.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según





**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1**  
**"ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"**

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso; y, en consecuencia, no se aplica penalidad cuando **EL CONTRATISTA** acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSULTING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.U.  
 Carmen Correa  
 Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Salud

Vice ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 041-2023-HMA-1  
"ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4L"**

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes en el Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- ❖ **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Miguel Iglesias N° 968, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- ❖ **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida del Pinar 110 Of. 307Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima.
- ❖ **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [neomed@neomed.pe](mailto:neomed@neomed.pe)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los documentos que se anexan en el presente contrato y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al veinticinco (25) de abril de 2024.



S. ORTIZ G.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORAECON. EDUARDO M. RÓJAS LECCA  
DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD

MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C.

Carmen Correa Sarson  
CARMEN CORREA SARSON  
Representante Legal

"EL CONTRATISTA"